

**CONVENIO DE COLABORACIÓN NO. ISSPE-61-FSEG-GTO-2018,
NO. SMA-01-FORTASEG-2018.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. ISSPE-61-FSEG-GTO-2018, EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL, SUBPROGRAMAS, MONTOS DE LOS RECURSOS Y METAS, DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL, PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG" 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISSPE", REPRESENTADO POR SU TITULAR, **M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO ACADEMICO DEL ISSPE, **LIC. FABIAN GALINDO COTA**, Y POR LA OTRA, **EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO**; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. RICARDO VILLARREAL GARCÍA**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL **LIC. PAVEL ALEJANDRO HERNÁNDEZ GÓMEZ**, SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL **C.P.C. ALEJANDRO MARTÍNEZ ACOSTA**, TESORERO MUNICIPAL, **LIC. LUIS RICARDO BENAVIDES HERNÁNDEZ**, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO MUNICIPAL Y PROTECCIÓN CIVIL, A QUIEN SE LES DENOMINARA "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. EL ARTÍCULO 21, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPONE QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, QUE COMPRENDE LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS, LA INVESTIGACIÓN Y

PERSECUCIÓN PARA HACERLA EFECTIVA, ASÍ COMO LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.

2. EL ARTÍCULO 2, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA SEGURIDAD PÚBLICA TIENE COMO FINES SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y DERECHOS DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICOS, Y COMPRENDE LA PREVENCIÓN ESPECIAL Y GENERAL DE LOS DELITOS, LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LA INVESTIGACIÓN Y LA PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS Y LA REINSERCIÓN SOCIAL DEL SENTENCIADO.
3. LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN SU ARTÍCULO 47, ESTABLECE QUE LAS ENTIDADES ESTABLECERÁN Y OPERARÁN ACADEMIAS E INSTITUTOS RESPONSABLES DE APLICAR LOS PROGRAMAS RECTORES DE PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL, CONTANDO PARA ELLO, CON FUNCIONES PARA CAPACITAR EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, APLICAR LAS ESTRATEGIAS PARA LA PROFESIONALIZACIÓN, REALIZAR ESTUDIOS PARA DETECTAR LAS NECESIDADES DE CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PROPONER LOS CURSOS CORRESPONDIENTES, ENTRE OTRAS.
4. EL ARTÍCULO 72 DE LA CITADA LEY GENERAL, DISPONE QUE EL DESARROLLO POLICIAL ES UN CONJUNTO INTEGRAL DE REGLAS Y PROCESOS DEBIDAMENTE ESTRUCTURADOS Y ENLAZADOS ENTRE SÍ QUE COMPRENDEN LA CARRERA POLICIAL, LOS ESQUEMAS DE PROFESIONALIZACIÓN, LA CERTIFICACIÓN Y EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES Y TIENE POR OBJETO GARANTIZAR EL DESARROLLO INSTITUCIONAL, LA ESTABILIDAD, LA SEGURIDAD Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LOS MISMOS; ELEVAR LA PROFESIONALIZACIÓN, FOMENTAR LA VOCACIÓN DE SERVICIO Y EL SENTIDO DE PERTENENCIA, ASÍ COMO GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, HONRADEZ Y RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS.
5. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018, CONTEMPLA EN LA META I "MÉXICO EN PAZ", LOS OBJETIVOS 1.3 "MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA" Y 1.4 "GARANTIZAR UN SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EFICAZ, EXPEDITO, IMPARCIAL Y TRANSPARENTE", DIVERSAS ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DEL DELITO; LA COORDINACIÓN EFECTIVA ENTRE INSTANCIAS Y ÓRDENES DE GOBIERNO EN MATERIA DE SEGURIDAD; LA GENERACIÓN DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES PARA MEJORAR LA SEGURIDAD; LA IMPLEMENTACIÓN DE UN NUEVO MODELO DE OPERACIÓN INSTITUCIONAL EN SEGURIDAD PÚBLICA Y

PROCURACIÓN DE JUSTICIA QUE GENERE MAYOR CAPACIDAD PARA PROBAR LOS DELITOS; EL REDISEÑO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LOS OPERADORES DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, ENTRE OTRAS.

6. QUE EL PROGRAMA SECTORIAL DE GOBERNACIÓN 2013-2018, ESTABLECE EL OBJETIVO 2 "MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y JUSTICIA", Y LAS ESTRATEGIAS 2.2 "PROMOVER LA TRANSFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD", 2.3 "COORDINAR LA POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON ORGANISMOS GUBERNAMENTALES, ACADÉMICOS, PRIVADOS Y CIUDADANÍA", Y 2.6 "IMPULSAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO", ORIENTADAS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, ENMARCADAS EN LA NUEVA POLÍTICA PÚBLICA EN LA MATERIA DEFINIDA POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA.
7. EL PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA 2014-2018, COMO PARTE DE SUS ESTRATEGIAS, CONTEMPLA ENTRE OTRAS: DESARROLLAR Y FORTALECER MECANISMOS DE COORDINACIÓN EFECTIVA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; FORTALECER LA PROFESIONALIZACIÓN, LA INFRAESTRUCTURA Y EL EQUIPAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DEL PAÍS; IMPULSAR LA ESPECIALIZACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DEL PAÍS; FORTALECER LOS SISTEMAS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y FOMENTAR SU USO EN LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, ASÍ COMO CAPACITAR A LAS INSTITUCIONES POLICIALES DEL PAÍS PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO.
8. EL ARTÍCULO 8, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017, PREVEÉ LA CANTIDAD DE \$5,000,000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN. EL ARTÍCULO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTABLECE QUE LOS LINEAMIENTOS INCLUIRÁN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS, MISMOS QUE ESTABLECERÁN, ENTRE OTROS, LOS PLAZOS PARA LA SOLICITUD Y ENTREGA DE RECURSOS, ASÍ COMO EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN QUE DEBERÁN CUBRIR LOS BENEFICIARIOS COMO APORTACIÓN; LA FÓRMULA DE ELEGIBILIDAD Y DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS, Y LA LISTA DE MUNICIPIOS Y

DEMARCAIONES TERRITORIALES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO Y EL MONTO DE ASIGNACIÓN CORRESPONDIENTE A CADA UNO.

9. EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN SU TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 21 DE AGOSTO DE 2015, MEDIANTE ACUERDO 03/XXXVIII/15, APROBÓ LOS EJES ESTRATÉGICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SU ESTRUCTURA, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL PARA ALCANZARLOS, VINCULADOS AL EJERCICIO DEL FONDO, SUBSIDIOS Y DEMÁS RECURSOS DE CARÁCTER FEDERAL QUE SE OTORGUEN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA. EL ARTÍCULO 6 DEL ANEXO DEL ACUERDO MENCIONADO, ESTABLECE QUE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES DERIVADOS DEL FONDO, SUBSIDIOS Y DEMÁS RECURSOS DE CARÁCTER FEDERAL PARA EL APOYO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA SE ORIENTARÁN AL CUMPLIMIENTO DE LOS EJES ESTRATÉGICOS, PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SIN MENOSCAMO DE LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;
10. EL ACUERDO ENTRE LOS TRES PODERES DE LA UNIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE JUNIO DE 2016, ESTABLECE QUE ES NECESARIO CONTINUAR CON LAS ACCIONES QUE LA CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL REQUIERE.
11. EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN SU CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 30 DE AGOSTO DE 2016, MEDIANTE ACUERDO 04/XL/16, APROBÓ QUE EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA FUNJA COMO ENLACE OPERATIVO DEL PODER EJECUTIVO E INTEGRANTE DE LA INSTANCIA TRIPARTITA COORDINADORA DE LA CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, A PARTIR DEL 15 DE OCTUBRE DE 2016.
12. EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN SU CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2016, MEDIANTE ACUERDO 03/XLI/16, APROBÓ LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA RECTOR DE PROFESIONALIZACIÓN, EXHORTANDO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A IMPLEMENTARLO, ESPECIALMENTE LOS CONTENIDOS QUE COADYUVAN A LA CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL; ASIMISMO CON ACUERDO 04/XLI/16, INSTRUYÓ AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA A DISEÑAR, EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS COMPETENTES, EL MODELO DE

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA FASE DE CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO.

13. EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN SU CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 30 DE AGOSTO DE 2017 MEDIANTE ACUERDO 14/XLII/17 APROBÓ EL MODELO HOMOLOGADO DE JUSTICIA CÍVICA, BUEN GOBIERNO Y CULTURA DE LA LEGALIDAD PARA LOS MUNICIPIOS DE MÉXICO.
14. ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN SU CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2017.
15. EL 25 DE ENERO DE 2018, SE PUBLICARON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.
16. ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE FORTASEG 2018, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN, POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

DECLARACIONES

“EL MUNICIPIO” DECLARA:

1. EL DÍA 21 DEL MES DE FEBRERO DEL 2018, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EL C. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ALVARO CABEZA DE VACA APPENDINI; Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C.

LUIS MIGUEL AGUIRRE ARANDA, Y EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE; REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; EL C. RICARDO VILLAREAL GARCÍA; FIRMARON EL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN" (FORTASEG); CON EL OBJETO QUE "EL SECRETARIADO" TRANSFIERA RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES DEL "FORTASEG" A LOS "BENEFICIARIOS", POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA", CON LA FINALIDAD DE FORTALECER EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE REALIZAN DE MANERA DIRECTA "LOS BENEFICIARIOS", CONFORME LO DISPUESTO POR EL ARTICULO OCHO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ED LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 Y LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL CIUDAD DE MÉXICO Y EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018".

2. QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADODE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
3. EL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. LXXIX, DE FECHA 24 DE MARZO DEL AÑO 2018 Y REGISTRADA BAJO EL LIBRO DE ACTAS L-III, EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO POR LO QUE SE OTORGA Y DELEGA LA FACULTAD AL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, LIC. JESÚS GONZALO GONZALEZ RODRÍGUEZ, PARA QUE SUSCRIBA A NOMBRE DEL H. AYUNTAMIENTO, LOS CONVENIOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN IV Y VI DEL

ARTICULO 128 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

4. EL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. LXX, DE FECHA 05 DE ABRIL DEL AÑO 2018 Y REGISTRADA BAJO EL LIBRO DE ACTAS L-III, EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO POR LO QUE SE OTORGA LA FACULTAD AL C. JESÚS GONZALO GONZALEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DEL H. AYUNTAMIENTO, LOS CONVENIOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 76 FRACCIÓN I, INCISO K); ASI COMO POR LA FRACCIÓN XIII DEL ARTICULO 77, AMBOS DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.
5. QUE EL C. PAVEL ALEJANDRO HERNÁNDEZ GOMEZ, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO, ACREDITA SU CARGO MEDIANTE CONSTANCIA DE MAYORÍA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, ESTADO DE GUANAJUATO, EXPEDIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL ALLENDE, DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2015, Y SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO 2015-2018 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2015 Y REGISTRADA BAJO EL LIBRO DE ACTAS LI, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.
6. QUE EL C.P.C ALEJANDRO MARTINEZ ACOSTA, COMPARECE A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO EN SU CALIDAD DE TESORERO MUNICIPAL, TAL Y COMO CONSTA CON NOMBRAMIENTO APROBADO POR SESIÓN ORDINARIA NÚMERO I DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2015.
7. QUE EL LIC. RICARDO BENAVIDES HERNÁNDEZ, COMPARECE A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO EN SU CALIDAD DE SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO MUNICIPAL Y PROTECCIÓN CIVIL, TAL Y COMO CONSTA CON NOMBRAMIENTO APROBADO POR SESIÓN ORDINARIA NÚMERO I DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2015.
8. **INDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-** QUE EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1º. CUARTO PARRAFO DE LA

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, QUE A LA LETRA DICE: "LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS DEPENDENCIAS CON LAS ENTIDADES, O ENTRE ENTIDADES, Y LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE CELEBREN ENTRE DEPENDENCIAS, O BIEN LOS QUE SE LLEVEN A CABO ENTRE ALGUNA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON ALGUNA PERTENECIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE UNA ENTIDAD FEDERATIVA, NO ESTARÁN DENTRO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE ESTA LEY; NO OBSTANTE, DICHS ACTOS QUEDARÁN SUJETOS A ESTE ORDENAMIENTO, CUANDO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD OBLIGADA A ENTREGAR EL BIEN O PRESTAR EL SERVICIO, NO TENGA CAPACIDAD PARA HACERLO POR SÍ MISMA Y CONTRATE UN TERCERO PARA SU REALIZACIÓN" RAZON POR LA QUE SE EXCEPTUA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE LA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

9. **DATOS RELATIVOS A LA AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONVENIO.-** QUE LOS RECURSOS ECONÓMICO TRAVÉS DE LOS CUALES DARA CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES SERÁN RECURSOS PROVENIENTES DE LAS PARTIDASPRESUPUESTALESSIGUIENTES:

PARTIDA	CANTIDAD.
2520318-31111-1101-S0107-3341-1.7.1.	\$1,951,500.00
2520318-31111-1101-S0107-3391-1.7.1.	\$54,000.00
TOTAL	\$2,005,500.00

10. TIENE SU DOMICILIO EN BOULEVARD DE LA CONSPIRACIÓN # 130 SIN COLONIA, C.P. 37748, DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO; MISMO QUE SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES; CON RFC: MSM8501019X6.

11. QUE EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO MUNICIPAL Y PROTECCIÓN CIVIL EL LIC. LUIS RICARDO BENAVIDES HERNÁNDEZ, SERÁ EL




SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

“EL ISSPE” DECLARA:

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, SEGÚN LO DISPONE EL ARTÍCULO 108, DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA Y CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 109, 115, 116 Y 118 DEL MISMO ORDENAMIENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
2. QUE EL M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO, FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL POR NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA C. GOBERNADORA DEL ESTADO, LIC. CLAUDIA ARTEMIZAPAVLOVICH ARELLANO, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE Y CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN XI, DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA, Y 14 FRACCIONES I, IV, VIII Y IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE “EL ISSPE” QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR NO.0501024389882.
3. QUE CUENTA EN SU CATÁLOGO CON LOS RECURSOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN QUE REQUIERE “**EL MUNICIPIO**” Y QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES ADECUADOS Y SUFICIENTES, ASÍ COMO LAS INSTALACIONES IDÓNEAS PARA REALIZAR DICHO EVENTO ACADÉMICO Y PROPORCIONAR LOS SERVICIOS QUE REQUIERA “**EL MUNICIPIO**”.
4. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO, PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, EL UBICADO EN CARRETERA INTERNACIONAL HERMOSILLO-GUAYMAS, KILOMETRO 3.5 (TRES PUNTO CINCO), COLONIA “Y” GRIEGA, C.P. 83290, HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, RFC-ISS9612306H8.
5. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) RFC-ISS9612306H8 Y CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES FISCALES, EXHIBIENDO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO U OPINIÓN FAVORABLE DEL SAT. ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VI, INCISO j), DEL

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PÚBLICO.

DE LAS PARTES:

1. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y SOMETERSE A SUS CLÁUSULAS.
2. QUE SE RECONOCEN SU PERSONALIDAD Y QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN O MALA FE A LA FIRMA DEL PRESENTE.
3. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EL TERMINO "CÓDIGO" SE REFIERE AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, QUE ADEMÁS CONOCE LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.
4. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO, LA FECHA DEL CONVENIO SERA AQUELLA EN LA QUE "EL ISSPE", LO FIRME DEBIENDO ASENTAR LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- "EL ISSPE", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, EL M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTOQUIEN SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO" LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN EN CUANTO A SU FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO LOS RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS PARA PROVEER LOS CONOCIMIENTOS Y ESTRATEGIAS QUE REQUIEREN LOS ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO MUNICIPAL Y PROTECCIÓN CIVIL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL A LO QUE EN LO CONJUNTO O SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LAS CAPACITACIONES**", MISMAS QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL ANEXO QUE AGREGO AL PRESENTE CONVENIO Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONVENIO.- EL MONTO TOTAL QUE SE ESTABLECE DEL PRESENTE CONVENIOES FIJONO SUJETO A AJUSTES DE NINGÚN TIPO, ESTABLECIENDO LA CANTIDAD DE \$ 2,005, 500.00 (DOS MILLONES CINCO MIL QUINIENTOSPESOS 00/100 M.N.),POR CONCEPTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, CANTIDAD DE DINERO QUE SERA CUBIERTA POR LA PARTIDA PRESUPUESTAL YA REFERIDA CON ANTELACIÓN.

NO.	CURSO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO POR ELEMENTO	COSTO TOTAL
1	FORMACIÓN INICIAL (ASPIRANTES)	10	ELEMENTOS	\$40,000.00	\$400,000.00
2	CONDUCCION DE VEHICULOS POLICIALES	50	ELEMENTOS	\$3,500.00	\$175,000.00
3	COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	54	ELEMENTOS	\$4,500.00	\$243,000.00
4	EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS BASICAS	54	ELEMENTOS	\$1,000.00	\$54,000.00
5	TALLER: LA FUNCIÓN DEL PRIMER RESPONDIENTE Y LA CIENCIA FORENSE APLICADA EN EL LUGAR DE LOS HECHO (1)	50	ELEMENTOS	\$3,500.00	\$175,000.00
6	TALLER: LA FUNCIÓN POLICIAL Y SU EFICACIA EN LOS PRIMEROS ACTOS DE INVESTIGACIÓN (IPH) (2)	51	ELEMENTOS	\$3,500.00	\$178,500.00
7	TALLER: INVESTIGACIÓN CRIMINAL CONJUNTA (POLICIA PREVENTIVO Y DE INVESTIGACIÓN) (3)	50	ELEMENTOS	\$3,500.00	\$175,000.00
8	GRUPO TACTICO AVANZADO	10	ELEMENTOS	\$8,000.00	\$80,000.00
9	GRUPO TACTICO BASICO	10	ELEMENTOS	\$8,000.00	\$80,000.00
10	DIPLOMADO DE MANDOS	3	ELEMENTOS	\$20,000.00	\$60,000.00
11	DETENCION Y CONDUCCION DE PERSONAS	50	ELEMENTOS	\$3,500.00	\$175,000.00
12	PROXIMIDAD SOCIAL	30	ELEMENTOS	\$3,500.00	\$105,000.00
13	JUSTICIA CIVICA	30	ELEMENTOS	\$3,500.00	\$105,000.00
TOTAL					\$2,005,500.00
(DOS MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN)					

CURSO	INICIO	TERMINO
FORMACIÓN INICIAL (ASPIRANTES)	28/05/2018	27/10/2018
GRUPO TACTICO BASICO	28/05/2018	01/06/2018
COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	28/05/2018	01/06/2018
EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS BASICAS	02/06/2018	02/06/2018
CONDUCCION DE VEHICULOS POLICIALES	04/06/2018	08/06/2018
DETENCION Y CONDUCCION DE PERSONAS	11/06/2018	15/06/2018
GRUPO TACTICO AVANZADO	18/06/2018	22/06/2018
JUSTICIA CIVICA	25/06/2018	30/06/2018
PROXIMIDAD SOCIAL	02/07/2018	07/07/2018
NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	09/07/2018	11/08/2018
DIPLOMADO DE MANDOS	13/08/2018	25/08/2018

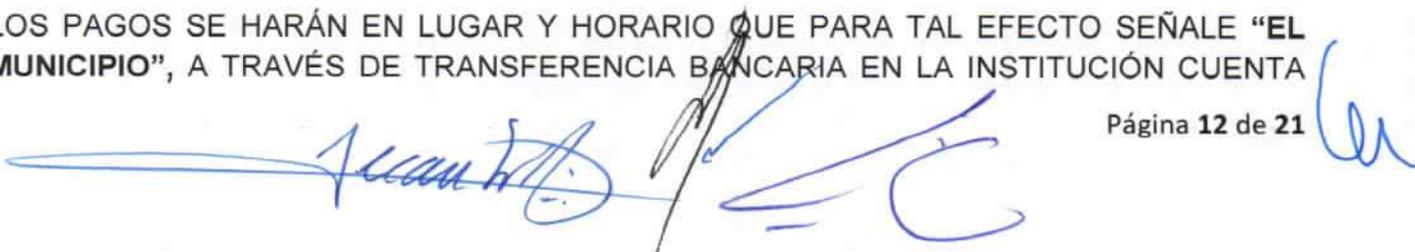
TERCERA. FORMA DE PAGO.-“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PAGO TOTAL SERA POR LA CANTIDAD DE \$ 2,005, 500.00 (DOS MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.),SE EFECTUARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

A).- UN PRIMER PAGO POR EL 50% POR CONCEPTO DE ANTICIPO EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$1, 002, 750.00 (UN MILLÓN DOSMIL SETECIENTOSCINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE SERÁ CUBIERTA AL INICIO DE LAS CAPACITACIONES.

B).-UN SEGUNDO PAGO POR EL 30% EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$601, 650.00 (SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE SERÁ CUBIERTA AL PRESENTAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO PARCIAL, DEBIDO A QUE ESTARIAN CONCLUYENDO CON DOCE DE LOS TRECE CURSOS QUE SE ESTAN CONTRATANDO.

C).-LA CANTIDAD RESTANTE ES DECIR EL 20% EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$ 401,100.00 (CUATROCIENTOS UN MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), SERA CUBIERTO AL FINALIZAR LAS CAPACITACIONES. (FORMACIÓN INICIAL ASPIRANTES)

LOS PAGOS SE HARÁN EN LUGAR Y HORARIO QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE “EL MUNICIPIO”, A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA INSTITUCIÓN CUENTA



NÚMERO 0104851579 DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, CON LA CLABE INTERBANCARIA NO. 012-760-00104851579-0 A NOMBRE DEL "INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO" DEBERÁ EXHIBIR Y ENTREGAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE CON LOS DATOS FISCALES CORRECTOS A NOMBRE DEL **MUNICIPIO DE SAN MIGUEL ALLENDE GUANAJUATO.**

CUARTA.- GARANTIAS.- "EL ISSPE" SE COMPROMETE A GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN ALGUNA DE LAS FORMAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 137 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION, POR LAS CANTIDADES OTORGADAS POR CONCEPTO DE ANTICIPO, QUE ES DEL 50% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ATENCION A LO DISPUESTO EN LA FRACCION VI DEL PRECEPTO ANTERIORMENTE CITADO Y AL OFICIO EMITIDO POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, "EL ISSPE" EMITIRA GARANTIA DE ANTICIPO POR LA CANTIDADDE \$ 1,002, 750.00 (UN MILLON DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)ASI COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL 20% DEL MONTO CONTRATADO SIENDO ESTA LA CANTIDADDE \$401, 100.00 (CUATROCIENTOS UNMIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)A TRAVÉS DE CHEQUE NOMINATIVO A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO, GARANTIAS QUE SERAN ENTREGADOS EN UN PLAZO MÁXIMO NO MAYOR A DIEZ DIAS HÁBILES.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" A SOLICITUD DE "EL ISSPE", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A LA TASA QUE SERA EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, DICHS GASTOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARAN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO PACTADO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL ISSPE".

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONVENIO "EL ISSPE", DEBERÁ REINTEGRAR, CONFORME A LO INDICADO, LOS PAGOS PROGRESIVOS QUE HAYA RECIBIDO MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, LOS INTERESES SE CALCULARAN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARAN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL MUNICIPIO.



QUINTA. VIGENCIA.-EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE SU FIRMA Y ESTARÁ VIGENTE HASTA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018.

SEXTA. DE LA IMPARTICIÓN.- LA IMPARTICIÓN DE LA CAPACITACIÓN A LOS ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO MUNICIPAL Y PROTECCIÓN CIVIL, SE EFECTUARA EN LAS INSTALACIONES QUE "EL MUNICIPIO" DETERMINE PARA ELLO, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES BÁSICAS PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS SEÑALADOS.

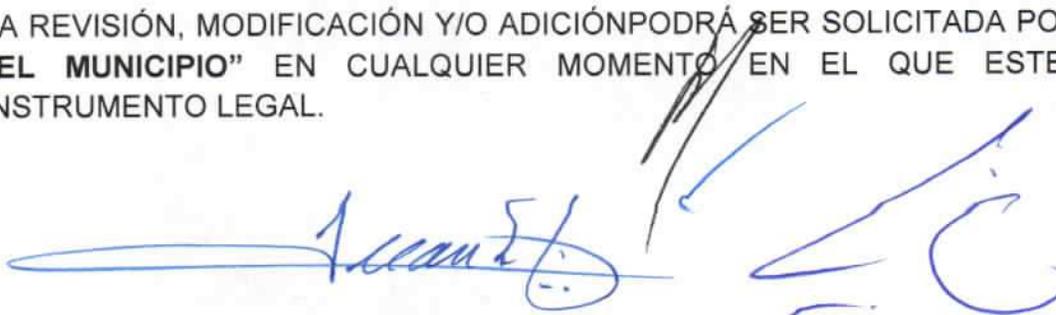
SEPTIMA. UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DE "EL ISSPE", A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO MUNICIPAL Y PROTECCIÓN CIVIL, LOS TITULARES DE ESTAS PROCEDERÁN INMEDIATAMENTE A EXTENDER "LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO" DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE LIQUIDE EL 20% (VEINTEPOR CIENTO) DEL PAGO PENDIENTE AL FINALIZAR LA CAPACITACIÓN.

EN CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR "EL ISSPE", PARA SU PAGO PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, LA TESORERÍA MUNICIPAL DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARA POR ESCRITO A "EL ISSPE", LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR, EL PERIODO QUE TRASCURRE A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL ISSPE", PRESENTE LAS CORRECCIONES.

OCTAVA. EL COSTO DE TRASLADO, HOSPEDAJE, ALIMENTACION DE LAS PERSONAS QUE IMPARTIRÁN LAS CAPACITACIONES ASÍ COMO DEL MATERIAL DE APOYO QUE SE REQUIERA PARA LA CAPACITACIÓN, CORRERÁ A CARGO DE "EL ISSPE".

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.- EN CUALQUIER TIEMPO PODRÁ SER REVISADO, ADICIONADO Y/O MODIFICADO; SIEMPRE Y CUANDO SE FORMULE POR LA PARTE INTERESADA MEDIANTE ESCRITO, EN EL QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DEL CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE PRETENDA, ESTE A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE VERIFICAR Y DAR SEGUIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁN HACER CONSTAR LA ACREDITACIÓN DE TALES SUPUESTOS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RESPECTIVA.

LA REVISIÓN, MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN PODRÁ SER SOLICITADA POR "EL ISSPE", O "EL MUNICIPIO" EN CUALQUIER MOMENTO EN EL QUE ESTE VIGENTE EL INSTRUMENTO LEGAL.



CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONVENIO COMO YA SE MENCIONO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE EL CONVENIO RESPECTIVO, EL CUAL SERA SUSCRITO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECIMA.-DE LA PENA CONVENCIONAL.- "LAS PARTES" ACUERDAN ESTABLECER UNA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR EL ATRASO DE LA CAPACITACIÓN Y SERA DETERMINADA EN FUNCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS PENDIENTES DE ENTREGAR.

LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 20% POR ATRASO SE CALCULARA DE ACUERDO CON UN PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO EN EL CONVENIO PARA TAL EFECTO, APLICADO AL VALOR DE LAS CAPACITACIONES QUE HAYAN SIDO IMPARTIDAS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA DE QUE SE TRATE.

DECIMA PRIMERA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN ESTABLECER COMO PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL ISSPE", POR EL NO CUMPLIMIENTO OBJETO DEL CONVENIO, CONSISTENTE EN EL 100% DEL MONTO TOTAL DEL MISMO; SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA. CONDICIONES, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA IMPARTICIÓN DE LAS CAPACITACIONES POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL ISSPE".

SI LLEGADA LA FECHA DE INICIO DE LA IMPARTICIÓN DE LAS CAPACITACIONES OBJETO DEL CONVENIO ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA SEXTA, O EN EL CONVENIO DE AMPLIACIÓN EN PLAZO, ESTOS NO SE HUBIERAN IMPARTIDO EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO MUNICIPAL Y PROTECCIÓN CIVIL, NOTIFICARAN TAL CIRCUNSTANCIA AL SINDICO MUNICIPAL DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INICIO PACTADA, A FIN DE QUE ESTE REALICE LAS GESTIONES EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES PARA HACERLA EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL PACTADA.

DECIMA TERCERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS.- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONVENIO NO PODRÁN CEDERSE POR "EL ISSPE", SALVO LOS DERECHOS DE COBRO PARA LO CUAL EL CESIONARIO DEBERÁ ACREDITAR TAL SITUACIÓN CON EL INSTRUMENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE.







DECIMACUARTA.- PAGOS EN EXCESO.-TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL ISSPE", ESTE DEBERÁ ENTREGAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA EL CASO DE PRORROGA DE PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

DECIMAQUINTA. DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- EL PRESENTE CONVENIO PUEDE CONCLUIR POR:

- a) CUMPLIMIENTO DEL OBJETO;
- b) TERMINACIÓN ANTICIPADA;
- c) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DECIMA SEXTA. "EL MUNICIPIO".- PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONVENIO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL PATRIMONIO O PRESUPUESTO DE "EL MUNICIPIO", O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONVENIO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS "EL MUNICIPIO" REEMBOLSARÁ A "EL ISSPE", LOS GASTOS SERÁN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONVENIO CORRESPONDIENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO SE SUSTENTARÁ MEDIANTE DICTAMEN EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO MUNICIPAL Y PROTECCIÓN CIVIL, INDISTINTAMENTE EN EL QUE SE PRECISEN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LAS MISMAS.

EN LOS GASTOS DETERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO, PARA EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES SE REQUERIRÁ LA SOLICITUD PREVIA DE "EL ISSPE", Y DICHO PAGO SERÁ PROCEDENTE CUANDO LOS MENCIONADOS GASTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE EL CONVENIO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- a) LOS GASTOS NO AMORTIZADOS POR CONCEPTO DE:

1. OFICINAS, HABITACIONES, ALMACENES, QUE HUBIEREN RENTADO "EL ISSPE", CON EL OBJETO DE ATENDER DIRECTAMENTE LAS NECESIDADES DE LOS INSTRUCTORES QUE IMPARTIRÁN LA CAPACITACIÓN.

PARA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONVENIO, SERA CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

1. SE INICIARA A PARTIR DE QUE "EL ISSPE", LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL CUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TERMINO DE CINCO DÍASHÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
2. TRANSCURRIDO EL TERMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" CONTARA CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER A "EL ISSPE", LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONVENIO DEBERÁ DE SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL ISSPE", DENTRO DE DICHO PLAZO; Y
3. CUANDO SE RESCINDA EL CONVENIO SE FORMULARA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL MUNICIPIO" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RECISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL MUNICIPIO", BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁN SUSPENDER EL TRAMITE DE PROCEDIMIENTO DE RECISIÓN.

SI PREVIAMENTE LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONVENIO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARA SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO MUNICIPAL Y PROTECCIÓN CIVIL DE QUE CONTINÚE VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONVENIO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS EN ESTE SUPUESTO, LA TESORERÍA MUNICIPAL DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS

[Handwritten initials and signature]

[Handwritten signature]

O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONVENIO RESULTARAN MAS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONVENIO, "EL MUNICIPIO" ESTABLECERÁ CON "EL ISSPE", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RECISIÓN O LA DETERMINACIÓN DE NO DAR POR RESCINDIDO EL CONVENIO, ASÍ COMO LA FIJACIÓN DEL PLAZO PARA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO DE "EL ISSPE", SERA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE, DEBIENDO QUEDAR ASENTADO DICHO PLAZO EN EL CONVENIO RESULTANTE DE LA CONCILIACIÓN O EN EL CONVENIO MODIFICATORIO.

CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RECISIÓN DE UN CONVENIO SE FORMULARA Y NOTIFICARA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RECISIÓN, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBEN EFECTUARSE Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO.

SI ES "EL ISSPE", QUIEN DECIDE RESCINDIR EL CONVENIO SERA NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

DECIMASÉPTIMA.- DE LA SUSPENSIÓN.-"EL MUNICIPIO" EN CASO QUE SE PRESENTE LA CIRCUNSTANCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA ADQUISICIÓN DE LOS "BIENES" O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y EN SU CASO, SE REINTEGRARÁN LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "EL MUNICIPIO", PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE "EL ISSPE", ÉSTA REEMBOLSARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONVENIO; EN CUALESQUIERA DE LOS CASO ANTERIORES, SE PACTARÁ POR LAS PARTES EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.

DECIMOCTAVA.- "EL ISSPE", QUEDARA OBLIGADO ANTE "EL MUNICIPIO" A RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS DE LOS "SERVICIOS" PRESTADOS.

DECIMA NOVENA. RELACIONES LABORALES.- DERIVADO DEL PRESENTE CONVENIO "EL MUNICIPIO" MANIFIESTA QUE NO EXISTE NINGUNA RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL ISSPE", NI CON EL PERSONAL QUE ESTE ÚLTIMO UTILICE, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

VIGÉSIMA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN SIGUIENTE:

EN CUALQUIER MOMENTO "EL ISSPE" O "EL MUNICIPIO" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA LA CONTRALORÍA MUNICIPAL SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITAR A LAS PARTES, DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS DIEZDÍASHÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERA OBLIGATORIA PARA "LAS PARTES", POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DE "EL ISSPE", TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO MUNICIPAL Y PROTECCIÓN CIVIL, DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS.

LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL LAS DEPENDENCIAS REFERIDAS EN PÁRRAFOS QUE

ANTECEDEN DEBERÁN REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO DENTRO DE LOS SIETE DÍASHÁBILES POSTERIORES.

EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN CONCLUYE CON:

- I. LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO RESPECTIVO;
- II. LA DETERMINACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES DE NO CONCILIAR; O
- III. EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN.

PARA SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ANTERIOR, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEBERÁ SER FACULTADA POR EL ACUERDO DE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMAPRIMERA. AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES A FIN DE DIRIMIR CONTROVERSIAS JURISDICCIONALES CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y OBSERVANCIA DEL PRESENTE CONVENIO QUE NO SEAN RESUELTAS A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

VIGÉSIMASEGUNDA. PARA LO NO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, APLICANDO DE MANERA SUPLETORIA LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

UNA VEZ LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO, ENTENDIDO SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, "LAS PARTES" SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO A LOS 07 SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

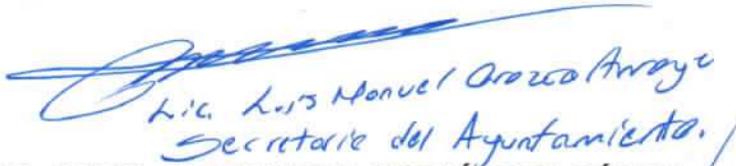
POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL ISSPE",


LIC. JESÚS GONZALO GONZALEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO
DIRECTOR GENERAL

*Por el poder otorgado
por el Síndico del Ayuntamiento*



*Lic. Luis Manuel Orozco Arroyo
Secretario del Ayuntamiento.*

LIC. PAVEL ALEJANDRO HERNÁNDEZ GÓMEZ
SINDICO MUNICIPAL



LIC. FABIAN GALINDO COTA
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO ACADÉMICO



C.P.C. ALEJANDRO MARTÍNEZ ACOSTA
TESORERO MUNICIPAL



LIC. LUIS RICARDO BENAVIDES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO
MUNICIPAL Y PROTECCIÓN CIVIL



EL PRESENTE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO SMA-01-FORTASEG-2018, DE FECHA 07 DE MAYO DEL AÑO 2018, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE GTO., Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, CONSTA DE VEINTIDOS CLÁUSULAS, CONTENIDAS EN DIECISÉIS FOJAS ÚTILES LADO ANVERSO.



"2018: Año de la Salud"
Hermosillo, Sonora, abril 03, 2018

Oficio No. SCJGE/733 BIS/2018.

Licenciado
Elder Anaya Camargo
Director Jurídico del Instituto Superior de
Seguridad Pública del Estado de Sonora.
Presente.-

En atención a su oficio número **DJ/054/2018** emitido el día 01 de abril del año en turno, mediante el cual remite para su revisión y validación jurídica de los Convenios de Colaboración: **ISSPE-61-FSEG-GTO-2018**, **ISSPE-56-FSEG-EDOM-2018**, **ISSPE-59-FSEG-TLAX-2018** e **ISSPE-09-FASP-FGE-2018**. Al respecto, me permito comunicarle que, una vez hecho el análisis jurídico de los Convenios de Colaboración de mérito, esta Consejería Jurídica no encuentra inconveniente legal en que los mismos sean suscritos en los términos propuestos.

Por lo antes mencionado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 Bis, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, se emite opinión jurídica en el sentido de que los citados Convenios se encuentran apegados a derecho, mencionando que la responsabilidad que pudiera derivar con motivo de la celebración de los actos jurídicos, es única y exclusiva del suscriptor del mismo y/o del titular de la dependencia suscriptora.

Sin otro asunto en particular, quedo atento a cualquier duda o aclaración.

Atentamente

Lic. Edgar Zazueta Angulo
Subsecretario de los Consultivo

C.c.p. Minutario.

LIC. ELDER ANAYA C.
3-ABR-2018